

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO: 2025

PLAZO DE SOLICITUD:
20 días desde día siguiente a publicación en BOCM

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Parla, desde las distintas áreas, presenta una nueva convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades y Asociaciones Locales sin Ánimo de Lucro con el objetivo de seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo, apoyando aquellas tareas y actividades que contribuyan en la labor cotidiana de hacer ciudad.

Una ciudad más plural, democrática y sostenible, fomentando acciones en torno a la tolerancia, la cooperación, la interculturalidad, la igualdad, la solidaridad, la lucha contra la pobreza, la universalidad del derecho a la educación y a la salud, el respeto al medio ambiente y al bienestar animal, para combatir las desigualdades y construir una sociedad pacífica, justa e inclusiva, para proteger los derechos humanos, promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y también para garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. Todo ello en consonancia con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, sin que pueda subvencionarse ninguna actividad que contravenga estos objetivos.

También es papel de este Ayuntamiento, velar por el buen uso de los recursos públicos, un uso que siempre debe ir destinado a la mejora de lo colectivo, y en todo caso como elemento indispensable en la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y el entorno de nuestra ciudad.

Se ha pretendido que esta convocatoria sea asequible a todas las Entidades, para ello:

- Se incluyen los elementos de seguimiento, control e información.
- Se aúnan criterios generales con todas las áreas municipales, ofreciendo a las entidades de manera unificada las especificaciones comunes de la convocatoria.
- Se explicita el procedimiento a seguir para su tramitación y justificación; y se acompaña del asesoramiento debido por personal de las áreas en las que se enmarcan los proyectos presentados.

La convocatoria se regirá por lo establecido en las disposiciones generales de aplicación (Ley General Presupuestaria), Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004 y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en **régimen de concurrencia competitiva**.

ÍNDICE

Primera.	- OBJETIVO Y OBJETO.	Página 4
Segunda.	- FINANCIACIÓN.	Página 4
Tercera.	- MODALIDAD DE AYUDAS.	Página 5
Cuarta.	- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN y REPARTO.	Página 5
Quinta.	- ENTIDADES BENEFICIARIAS.	Página 7
Sexta.	- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.	Página 8
Séptima.	- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR.	Página 8
Octava.	- INSTRUCCIÓN.	Página 9
Novena.	- RESOLUCIÓN.	Página 11
Décima.	- FORMA DE PAGO.	Página 11
Undécima.	- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.	Página 11
Duodécima.	- JUSTIFICACIÓN. Documentación.	Página 12
Decimotercera.	- REQUISITOS FORMALES DE LAS FACTURAS	Página 13
Decimocuarta.	- JUSTIFICACIÓN. Aprobación.	Página 14
Decimoquinta.	- GASTOS SUBVENCIONABLES. Cuantía y Naturaleza.	Página 15
Decimosexta.	- ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS.	Página 15
Decimoséptima.	- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.	Página 16
Decimoctava.	- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.	Página 17
Decimonovena.	- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.	Página 18
Vigésima.	- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.	Página 18
Vigésimo primera.	- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	Página 18
Vigésimo segunda.	- RÉGIMEN JURÍDICO.	Página 18
Vigésimo tercera.	- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.	Página 19
Vigésimo cuarta.	- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.	Página 19

ESPECIFICACIONES ÁMBITOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

- ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL.	Páginas 20 a 21
- ÁMBITO DE BIENESTAR JUVENIL.	Páginas 22 a 24
- ÁMBITO DE CULTURA.	Páginas 25 a 26
- ÁMBITO DE DEPORTES.	Páginas 27 a 29
- ÁMBITO DE IGUALDAD, FEMINISMO Y DIVERSIDAD.	Páginas 30 a 32
- ÁMBITO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA E INCLUSIÓN.	Páginas 33 a 34
- ÁMBITO DE MAYORES.	Páginas 35 a 36
- ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE.	Páginas 37 a 38
- ÁMBITO PARTICIPACIÓN CIUDADANA / DEFENSA DE INTERESES VECINALES.	Páginas 39 a 40
- ÁMBITO DE SALUD.	Páginas 41 a 42
- ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES.	Páginas 43 a 44

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2025

Primera. - OBJETIVO Y OBJETO.

1. Las ayudas que se exponen en la presente convocatoria tienen por finalidad promover la participación ciudadana en cada una de las áreas establecidas en los distintos ámbitos especificados.

2. Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, en la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. La presente convocatoria tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán las concesiones de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Parla, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por objeto la financiación parcial de los proyectos definidos en la presente convocatoria y que serán ejecutados por entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla.

Segunda. - FINANCIACIÓN.

2.1. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Parla.

2.2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de **130.000 euros** en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias. Tendrá carácter anual, tanto el pago anticipado como el segundo pago tras justificación, se realizarán con cargo al presupuesto de 2025.

2.3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado en el Área de gasto de Participación ciudadana, con cargo a la **aplicación presupuestaria 924.489.00 "Proyectos Subvencionados de Interés Municipal"**, se distribuirá la cantidad citada según se detallan en cada uno de los ámbitos específicos y que se resumen en:

Bienestar Animal	4.000 €
Bienestar Juvenil	5.000 €
Cultura	38.000 €
Deportes	32.000 €
Igualdad, Feminismo y Diversidad	13.500 €
Infancia, adolescencia e Inclusión	7.250 €
Mayores	7.250 €
Medio Ambiente	4.000 €
Participación Ciudadana	11.000 €
Salud	4.000 €
Servicios sociales	4.000 €

Tercera. - MODALIDAD DE AYUDAS.

Los proyectos deberán tener como objeto alguna de las actividades definidas en las Ámbitos específicos. Deberán de ser complementarios de actividades organizadas por cada Delegación y desarrollarse en el municipio de Parla.

La ejecución de los Proyectos ha de desarrollarse en el plazo que media **entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.**

El contenido mínimo de los proyectos será:

- Descripción del proyecto (en el mismo se deberá acreditar que la ejecución del proyecto tiene una repercusión en la actividad municipal que desarrolla cada Área y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social),
- Programación temporal de actividades, desarrollo y coste económico y que deben ajustarse al proyecto presentado.

Cuarta. - CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta **criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.**

Cada una de las Delegaciones a las que se refiere la presente convocatoria valorará con carácter general los siguientes criterios:

- o **Idoneidad o necesidad social del proyecto:** Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (hasta 2 puntos).
- o **Continuidad** demostrada de los proyectos en los dos últimos años desarrollados satisfactoriamente. (hasta 1 punto).
- o Aspectos **novedosos** del proyecto (hasta 5 puntos): propuesta original e innovadora que no se haya realizado en los últimos 4 años.
- o **Cooperación entre varias asociaciones** para el desarrollo de proyectos conjuntos. (hasta 5 puntos).
- o Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones. Cada 4 años 0,2, hasta un máximo de 1 punto.
- o **Tipo de personas destinatarias:**
 - sólo socios/as, 1 punto.
 - abierta parcialmente a la ciudadanía no asociada, 2 puntos.
 - población general, 3 puntos.
 - (En el caso de varias actividades contenidas en un mismo proyecto se realizará una media para determinar la puntuación de este apartado)
- o **Número de personas destinatarias /participantes:**
 - Entre 10 y 25, 0,25 puntos.
 - Entre 25 y 50, 0,50 puntos.
 - Más de 50, 1 punto.
 - (En el caso de varias actividades contenidas en un mismo proyecto se realizará una media para determinar la puntuación de este apartado)

En la justificación de la subvención se deberá presentar documentación, tal como hojas de inscripción firmadas por los/las participantes, recibos de cobro, fotografías del evento, etc. que justifiquen el número de participantes en la actividad.

- **Número de personas asociadas:**
 - Entre 10 y 25, máximo 0,25.
 - Entre 25 y 50, máximo 0,50.
 - Más de 50, máximo 1.
- **Colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento en los últimos años**, hasta un máximo de 3 puntos, 0,5 por cada participación. (Culturalia, Cabalgata de reyes, Carnavales, campeonatos deportivos, actos con motivo de la conmemoración del día de la mujer y contra la violencia de género, jornadas de formación para asociaciones, Jornadas de Bienestar Juvenil, uso de la Casa de la Juventud para actividades y eventos, Programa Jóvenes Activos, fiestas patronales, campañas en torno a los derechos del colectivo LGTBI, etc.)
- **Financiación aportada** por la entidad:
 - más del 50%, máximo 1 punto
 - entre el 25 y el 50%, máximo 0,50
 - entre el 10 y el 25%, máximo 0,25
- Por cada **profesional y/o monitor/a voluntario/a** que realice la actividad, 0,25, hasta un máximo de 2 puntos. (En el caso de varias actividades contenidas en un mismo proyecto se realizará una media para determinar la puntuación de este apartado)
- Según **disponibilidad de sede:**
 - Cesión de local municipal individual de alquiler, menos 5 puntos
 - Cesión de local municipal individual, menos 4 puntos
 - Cesión de local municipal compartido, menos 3 puntos
 - Uso privado de local compartido, 3 puntos
 - Uso privado de local individual, 5 puntos
- Actividades orientadas a **desarrollar proyectos que promuevan la inclusión, interculturalidad y la diversidad en todas sus vertientes** (acciones de conocimiento mutuo, intercambio y trabajo en conjunto, entre ciudadanos y ciudadanas de origen extranjero y de origen autóctono, con diferentes capacidades, con diferentes orientaciones sexuales, etc...): 2 puntos.
- Actividades de **promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres** y que contribuyan a combatir la **discriminación de las mujeres**: 2 puntos.
- Actividades en consonancia con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030**; tales como: comprender y respetar la diversidad cultural y social, participar en su comunidad de forma activa y responsable, desarrollar una conciencia crítica, promoción de valores y actitudes, creación de una ciudadanía global activa que colabore en el desarrollo de una ciudad más justa y sostenible, etc: 5 puntos.

Además de los aspectos especificados de valoración general, cada proyecto se evaluará con los criterios que se detallan en cada una de los **criterios específicos de cada ámbito**.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones de cada Área, realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir. **(Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos)**.

En los casos que, por puntuación, superase la cantidad solicitada, se otorgará el 100 % de lo solicitado, siempre que suponga como máximo el 90% del coste del proyecto, tal como se especifica en el primer párrafo de la estipulación decimocuarta de la presente Convocatoria.

Quinta. - ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las **Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Parla**, en el momento de presentar su solicitud y, cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las diferentes Delegaciones y Áreas establecidas en la presente convocatoria. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.
- b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por **reintegro de subvenciones** en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:
No tener deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- c) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d) El **cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las personas beneficiarias o sujetos responsables, debe de hallarse al corriente de estas obligaciones **en el momento de la presentación de solicitudes**, sin perjuicio de que **esta obligación deba perdurar durante todo el procedimiento administrativo**, ya que para el pago de las diferentes obligaciones económicas se requiere así mismo el cumplimiento de dicho requisito.
- e) Estar al **corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local**, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración, a lo largo de todo el periodo de tramitación de la subvención.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario:

- 1. definidas en las letras a), b) y c), se realizará por una **declaración responsable**.
- 2. las definidas en las letras d) y e), se presumirá que la consulta u obtención es autorizada en base al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **salvo oposición expresa**; lo que implica presentación de los correspondientes certificados en los términos y plazos establecidos y teniendo en cuenta la eficacia del certificado establecido con especificación de tiempo de validez del los mismos.

Sexta. - SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las **solicitudes normalizadas** junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y **se presentarán, dentro del plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación en boletín oficial a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.** (BDNS) Así mismo la convocatoria se publicará en **la Sede Electrónica y en el Portal Web Municipal.**

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas a todos los efectos extemporáneas, lo que determina que serán **inadmitidas.**

El formulario general para la solicitud y el resto de documentación estará disponible **en la Sede Electrónica y en la página Web del Ayuntamiento de Parla.**

Las informaciones relativas a las subvenciones pueden ser solicitadas telefónicamente a través del servicio de información al ciudadano (010 desde Parla, 91 624 03 00 fuera de Parla), o a los números 91 202 47 94 y/o 91 201 35 71, **en el Portal Web y en la Sede Electrónica.**

Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de dos proyectos por cada entidad solicitante, y siempre que se trate de proyectos enclavados en distintos ámbitos (a tener en cuenta la Disposición Vigésima: incompatibilidad con otras ayudas municipales). Los proyectos que excedan este número, atendiendo al orden de registro de entrada, serán rechazados.

Séptima. - SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR.

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como, aquella documentación complementaria que se establezcan en las especificaciones de los ámbitos a los que se refiere la presente convocatoria.

7.1. Solicitud de Subvención a Entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto. Cada proyecto debe ir en una solicitud.

7.2. Acuerdo de la asamblea de socios/as o acuerdo de la Junta directiva, aprobando la solicitud de subvención.

7.3. Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal que desarrolla cada Área y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social),
- Justificación y motivación del proyecto o actividad.
- Objetivos.
- Actividades propuestas.
- Calendario de actividades.
- Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos tales como infraestructura, personal, etc.) y la parte que se solicita como subvención.

7.4. Justificante de titularidad de datos bancarios (IBAN) de la asociación.

7.5. Documento del **N.I.F** de la Asociación.

7.6. Documento que acredite la **vigencia de la representación** y fotocopia del DNI/NIE de la persona representante, o número de registro de entrada en el que ya se aportó previamente al Ayuntamiento de Parla.

7.7. Declaración responsable de la persona representante de la asociación en el que manifieste:

- Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de subvenciones.
- Que no ha recibido de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que la cuantía total de la subvención será destinada únicamente al Proyecto presentado.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Parla en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o al reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

7.8. Certificados de la AEAT y de la Tesorería Seguridad Social, en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para aquellas entidades que hayan manifestado **oposición expresa a consulta por Ayuntamiento de Parla**, conforme al artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.9. Declaración de no tener deudas con la Hacienda municipal, si bien se comprobará de oficio por Ayuntamiento de Parla.

7.10. Certificado del secretario/a de la Entidad, en el que se indique el número de socios/as, desglosado por sexo y edad, a fecha de presentación de solicitud. **En este Certificado, no se indicarán datos personales de las y los socios en ningún caso.**

7.11. Certificado del secretario/a de la Entidad, en el que se indique el **presupuesto total de ingresos y gastos, incluida las cuotas de socios/as para el año 2025.**

7.12. Certificado del secretario/a de la Entidad, en el que se comprometan a disponer del certificado de penales contemplado en la [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil modificada por la [Ley 26/2015](#), de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la [Ley 45/2015](#), de 14 de octubre, de Voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todo el personal profesional y voluntario que trabajan en contacto habitual con menores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la **solicitante, al firmar la solicitud se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda**, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al órgano instructor.

Octava. - INSTRUCCIÓN.

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de Delegaciones, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes

La Delegación de Participación Ciudadana comprobará que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria en los siguientes aspectos, y emitirá un informe en el que haga constar:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.
- Que la Entidad solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y los años de antigüedad.
- Que ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda del Ayuntamiento de Parla.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la presente convocatoria, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto **10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación**, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Evaluación de las solicitudes.

Emitido por la Delegación de Participación Ciudadana el informe favorable relativo a las solicitudes recibidas, se remitirá, a cada uno/a de los/las técnicos/as responsables de la gestión de subvenciones de cada Área, los proyectos presentados junto con la documentación recibida para su correspondiente valoración.

En el plazo máximo de **20 días hábiles desde la recepción de las solicitudes**, el/la técnico/a de cada Área emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, al menos, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión. Remitiéndose de nuevo los expedientes a la Delegación de Participación Ciudadana.

Recibidas las valoraciones y propuestas por cada Área, la Delegación de Participación Ciudadana en el plazo máximo de 10 días hábiles convocará la Comisión de valoración, que deberá celebrarse dentro de los 5 días siguientes a su convocatoria, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas por las diferentes Áreas, y elevar, motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación al órgano competente.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidente/a: Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana.

Vocales: El/la responsable técnico/a de la subvención designado en cada Área.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a trabajador/a municipal.

Se podrá invitar, a los Consejos Sectoriales u otras comisiones políticas para participar como órganos consultivos (con voz, pero sin voto) en la propuesta de concesión.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia del/la Presidente, el/la Secretario/a y, al menos, cuatro vocales. En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, la cual servirá para que se formule la propuesta de resolución de

concesión, que detallará: las entidades beneficiarias, proyectos financiados, puntuaciones obtenidas, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Así mismo se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas.

Novena. - RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el **plazo máximo de 3 meses**, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantías de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de las solicitudes.

Dicha resolución de concesión será publicada en la página Web municipal, sin perjuicio de que se practique la notificación individualizada a cada entidad beneficiaria.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. - FORMA DE PAGO.

Las ayudas se abonarán en dos plazos, el primero, con carácter de “**anticipo**” se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución de concesión. El segundo plazo se realizará en el plazo de un mes a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida. Para cumplir adecuadamente este abono, las entidades deberán comunicar por Sede Electrónica al Responsable Técnico de Participación Ciudadana el IBAN bancario a nombre de la propia entidad sin ánimo de lucro. No se admitirá una cuenta bancaria particular, ni siquiera en el caso de pertenecer a algún miembro de la asociación.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la **subvención** en tanto entidades beneficiarias no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. El beneficiario o sujeto responsable, debe de hallarse al corriente de estas obligaciones en el momento de la concesión, **sin perjuicio de que esta obligación deba perdurar durante todo el procedimiento administrativo**, ya que, para el pago de las diferentes obligaciones económicas se requiere asimismo el cumplimiento de dicho requisito.

Cuando se realicen pagos en ejercicios posteriores al de la concesión, la acreditación debe realizarse tanto referida al momento de la concesión como para la expedición de las primeras órdenes o propuestas de pago que tengan lugar en ejercicios posteriores siguientes.

En aquellos supuestos en los que se hubiese ejecutado el proyecto con carácter previo a la concesión de la subvención se podrá realizar un único pago por la totalidad del proyecto, previa acreditación documental de la completa ejecución y debiendo cumplir con lo establecido en apartado Duodécimo. - Justificación. Documentación.

Undécima. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso, no tenga pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Con carácter general quedan **exonerados de la constitución de garantía**:

- a) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe no superior a 3.000 euros.
- b) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- c) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles locales, así como las demás entidades que por Ley estén exentas.

En los supuestos arriba relacionados, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 50 % del importe anual concedido. El 50 % restante requerirá la remisión y aceptación de la justificación exigida.

Para el resto de las subvenciones, se podrá anticipar el 50%, previa constitución del aval por el montante de la cantidad anticipada. No obstante, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de la garantía previa, cuando el ayuntamiento aprecie, atendiendo a la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos. Se requerirá la aportación al expediente de la documentación o informes necesarios que permita apreciar la concurrencia de las circunstancias para la exoneración de la constitución de la garantía por el beneficiario, mediante informe técnico así manifestado.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, se podrá exigir garantía cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios.

Duodécima - JUSTIFICACIÓN. Documentación.

La justificación de las ayudas se realizará **con el modelo normalizado** ante el órgano instructor del procedimiento (Concejalía Delegada Participación Ciudadana), y podrá efectuarse **desde 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, hasta el 20 de octubre de 2025**.

En todo caso la **cuenta justificativa**, en atención a su importe máximo, tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y estará formada por los siguientes documentos:

1. **Memoria**, firmada por el/la representante legal (Presidente/a), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Se especificarán con el máximo detalle las actividades realizadas, los resultados obtenidos, su localización territorial y el número de personas beneficiarias de las mismas, así como su relación directa con los gastos realizados que se imputen a la subvención y que habrán de detallarse en el Anexo III. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
2. Certificado del/la Secretario/a de la Asociación, en el que se detalle:
 - a) La **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con indicación del acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud, concretamente en el apartado **"CUANTÍA SOLICITADA"**, aunque dicha cuantía no coincida con la cuantía concedida. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) Las **facturas originales**, firmadas por el/la representante legal, con número de documento, identificación del acreedor y del destinatario, descripción del concepto, precios unitarios y totales, el correspondiente IVA, su importe, fechas de emisión y pago; o bien, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y los justificantes acreditativos del pago.
- c) Documentos en los que se acredite que, a efectos de difusión del Proyecto subvencionado, se ha incorporado de forma visible **el cartel facilitado por la Concejalía de Participación Ciudadana**, o bien, en su caso, la impresión del escudo municipal del Ayuntamiento de Parla, **con el fin de poder identificar el origen de la subvención**.
- d) Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Si la justificación no reúne los requisitos previstos en las presentes convocatoria, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados, dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención que supondrá:

- a) no percepción del segundo 50%.
- b) devolución del primer 50% con los intereses y recargos que procedan como ingresos de derecho público.
- c) Imposibilidad de presentarse a nuevas convocatorias mientras no se resuelva el expediente.

Decimotercera. – REQUISITOS FORMALES DE LAS FACTURAS.

Se admitirán como justificantes de la subvención, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los conceptos expresados en los justificantes del gasto serán los que fueran motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Se recuerda que, de conformidad con la citada Orden DSA 921/2021 de 1 de septiembre, se deberán aportar las facturas originales acreditativas de los gastos, por lo que no serán admitidos duplicados de las mismas.

Las facturas o recibos originales, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes **requisitos**:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes de haberlas.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación (de cada producto, o de la suma de todas las unidades del mismo producto), y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido".

- Lugar y fechas de emisión y pago (se exigirá que las **fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo de justificación establecido** en las normas reguladoras de la convocatoria).
- Recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.

Las facturas originales habrán de ser acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa del pago, que podrá ser en metálico, transferencia o cheque, teniendo en cuenta que:

- Si la forma de pago se produce en metálico (con el límite máximo de 1.000 € establecido por ley 7/2012, de 29 octubre de lucha contra el fraude), debe constar el recibí, firma y sello originales.
- Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, la factura habrá de acompañarse de un comprobante de pago bancario cualesquiera.

Excepcionalmente, los gastos que se deban tramitar telemáticamente (cotizaciones a la Seguridad Social, ingresos por retenciones del IRPF) exigirán adeudo bancario original como documentación acreditativa del pago. También se exigirá el adeudo bancario original para las nóminas pagadas mediante transferencia bancaria en las que no conste el recibí del contratado laboral.

En ningún caso se admitirán justificantes de pago en efectivo de entidades sin ánimo de lucro exentas de IVA, en todas aquellas actividades que se regulan en el artículo 20.1 de la ley 37/92, de 28 de diciembre.

Decimocuarta. - JUSTIFICACIÓN. Aprobación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la justificación de la aplicación de los fondos, a propuesta del Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana.

La Delegación de Participación Ciudadana, emitirá un informe-propuesta relativo a la justificación presentada por entidades beneficiarias y de conformidad con el informe emitido, con carácter previo, por el/la técnico/a de cada Área.

Previamente a la elevación de la propuesta a la Junta de Gobierno Local, el/la responsable técnico/a de la subvención de cada Área deberá haber informado sobre los siguientes aspectos de cada una de las subvenciones concedidas:

- La documentación justificativa se ha **presentado en tiempo y forma**.
- Se ha **presentado la memoria de ejecución del proyecto** que fue objeto de subvención, de la que se acredita la ejecución del mismo en los términos para los que se concedió la ayuda, con el **apunte estadístico** del número de personas beneficiadas por la misma. Así mismo, dicha ejecución habrá sido comprobada por esta Delegación.
- Se ha presentado la **relación de gastos derivados de la ejecución del proyecto y las facturas originales** debidamente formalizadas y firmadas de acuerdo a la convocatoria, comprobándose que la aplicación de los mismos se ha ajustado al objeto para el que se concedió, que la naturaleza de los gastos efectuados son susceptibles de percibir la ayuda concedida y **que cada proyecto debe acreditar con justificantes de gasto y de pago, al menos un gasto equivalente a la cuantía que se solicitó como subvención**. Tales justificantes habrán de ajustarse a cuanto se indica en las especificaciones duodécima y decimotercera de la presente Convocatoria. Los justificantes de gastos deberán de ser comprobados por el técnico de cada Área.
- Las entidades beneficiarias han cumplido con las obligaciones establecidas en la Convocatoria y han acreditado que a la fecha están al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Parla (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según art. 88 RLGS).

Una vez informada la justificación presentada se remitirá el expediente completo a la Intervención municipal al objeto de que se efectúe la fiscalización previa a la adopción del acuerdo

Decimoquinta. - GASTOS SUBVENCIONABLES. Cuantía y Naturaleza.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el/la solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en la presente convocatoria, **no pudiendo representar la subvención concedida más del 90% del coste total del proyecto.**

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el Art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo comprendido **entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 y se haya realizado el pago entre las citadas fechas.**

Únicamente se subvencionarán en apartado **gastos corrientes** (seguros de responsabilidad de la entidad, seguros y gastos de suministros de sede asociación, teléfono a nombre de la entidad, dominio web de la entidad, trámites obligatorios con administraciones públicas, etc.) **por importe máximo del 30% del coste total del proyecto.** No serán gastos que se puedan imputar a la subvención los derivados de dietas, viajes, manutención y/o gratificaciones al personal; los gastos inventariables o de inversión, salvo que los mismos fuesen el propio del proyecto y por importe máximo del 30% del coste total. Se considerará **gasto efectivamente realizado** el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del proyecto que se establece en esta convocatoria.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se admitirán facturas:

- emitidas por la propia Entidad, ni por ninguno de sus miembros.
- de comida y bebida, salvo si es fundamental para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- de viajes de menos de 20 personas, ni dietas individuales, salvo manifestación expresa en las especificaciones de los distintos ámbitos.

Decimosexta. – ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden DSA 921/2021 de 1 de septiembre, de bases reguladoras, las entidades podrán subcontratar aquellas actividades que, por su propia naturaleza y, en su caso, mediando autorización del órgano concedente, deban ser subcontratadas.

A los efectos previstos en el Orden DSA 921/2021 de 1 de septiembre de bases reguladoras, se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del proyecto la ejecuten una o varias personas distintas de la subvencionada; es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona que realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

Cuando conforme a lo establecido artículo 29.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, fuera necesaria la autorización previa del Órgano Competente bien en el momento de la concesión de la subvención, bien en fase de ejecución del proyecto las entidades subvencionadas deberán justificar la procedencia de la subcontratación y acompañarán:

▪ **Con relación a la entidad beneficiaria:**

- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad subvencionada de que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del punto 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como ninguna de las que se recogen en el artículo 68 de su Reglamento.

▪ **Con relación a la entidad con quien se vaya a subcontratar:**

- Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se pretende contratar para la realización de las actividades objeto de la subcontratación (por ejemplo, mediante el modelo 036 de declaración censal o mediante copia de un contrato similar que haya ejecutado la empresa que se pretende subcontratar).
- Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad subcontratada de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso la subcontratación podrá ascender al 100% del importe del programa subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Orden DSA 921/2021 de 1 de septiembre de bases reguladoras.

La justificación de las actividades subcontratadas, además de mediante las correspondientes facturas de gasto, se realizará mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que necesariamente deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación.

Decimoséptima. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los/las beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Ejecutar el Proyecto** que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos previstos y que figure en la Memoria presentada con la solicitud de la ayuda. Así como utilizar los fondos que recibiera por su Proyecto, exclusivamente para la ejecución del mismo.
2. **Justificar la ayuda concedida** en los términos establecidos en la presente convocatoria.
3. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
4. **Comunicar por escrito al órgano concedente** la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. **Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo** a la Concejalía de Participación Ciudadana para proceder a su reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
6. **Acreditar con anterioridad** a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

7. **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. **Difundir** en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Parla, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales y espacios que se utilicen para la difusión del Proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Parla, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores, y colocación del cartel normalizado en lugar visible o Web de la entidad.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la solicitud de autorización al Ayuntamiento de Parla para hacer uso no comercial del Proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El Ayuntamiento de Parla se reserva el derecho de la publicación de los Proyectos subvencionados, con fines de interés social.

De acuerdo con el **artículo 85 del RLGS**, el **órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones** sobre una muestra aleatoria de las entidades beneficiarias con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en los artículos 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en **aplicación del principio de proporcionalidad**, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Decimoctava. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece los términos y condiciones que deben regir la Publicidad Activa de Subvenciones otorgadas, entre otros asuntos, a las que están obligadas las Administraciones Locales.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, conforme lo estipulado en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, una vez aprobada la convocatoria de subvenciones por el órgano competente, serán publicadas para el conocimiento general en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Parla, así como su publicación en el Portal de Transparencia Municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, según lo estipulado en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo al art. 20 apartado g) de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la información pública del Ayuntamiento de Parla.

Para poder conceder la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención conforme al art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a

cada trimestre natural y se incluirán las concedidas durante dicho periodo, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por la Ley.

Decimonovena. - COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

Vigésima. - INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, **para el mismo Proyecto**, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que la suma de ambas no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

Así mismo son **incompatibles con las subvenciones concedidas en régimen de concesión directa**, con cargo a la misma partida presupuestaria municipal.

Vigésimo primera. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Parla. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Parla.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Parla con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Además, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

Vigésimo segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, así como respecto a la interpretación de la misma se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por

RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta al Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de la presente convocatoria.

Contra la Resolución que apruebe la presente Convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Madrid.

Así mismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo tercera. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2004, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla.

Vigésimo cuarta. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la **devolución total o parcial de la subvención concedida**, mediante su ingreso en cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Parla con código **IBAN ES34 - 2100 - 3912 - 06 - 0200051841** de La Caixa, en **concepto de devolución voluntaria** de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Si el reintegro se basara en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora.

Cuando el reintegro se base en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, las cantidades a devolver devengarán intereses de demora incrementados en un 25%, conforme establece el artículo 38 de la mencionada Ley.

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL.

1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro, para que desde su ámbito de influencia inviertan sus esfuerzos en actuaciones relacionadas con el bienestar y protección de los animales de compañía. Deberán disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

Para poder optar a estas ayudas, las protectoras deberán fomentar la adopción responsable, mantener sus instalaciones en las condiciones higiénicas necesarias, dar a conocer los perros o gatos que albergan además de participar en campañas informativas municipales para la tenencia responsable, de esterilización y contra el abandono.

La convocatoria, permitirá establecer una prelación de proyectos desde aquellos que se considere que colaboran en mayor medida con la labor municipal de impulso de la protección de los animales de compañía en Parla.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención, y que estarán en línea con el proyecto de política de bienestar y protección animal del Ayuntamiento de Parla:

- Campañas educativas o de concienciación social cuyo objetivo sea la difusión de aspectos de la Ley 4/2016, de 14 de julio de protección de animales de compañía., modificada por la Ley 7/2024 de ***Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio***, para adaptar los contenidos de la misma a la Ley estatal 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. Estas podrán ser realizadas a través de centros escolares, cívicos, entidades afines, población en general, etc.
- Campañas para reducir el número de animales de compañía abandonados, especialmente felinos
- Apoyar la labor de protección (recogida, recuperación y entrega en adopción) que las asociaciones protectoras sin ánimo de lucro realizan con los animales abandonados en el término municipal de Parla, mediante el apoyo a la alimentación, asistencia veterinaria, tratamientos zoonosanitarios, vacunaciones, desparasitaciones, etc.
- Programas para facilitar la adopción/ acogida de animales del Centro de Protección Animal y seguimiento de las adopciones realizadas
- Programas de control de población de colonias felinas: adecuación de las colonias, instalación de casetas /contenedores para gatos,
- Cursos de formación a alimentadores autorizados
- Cursos de formación en captura de gatos ferales
- Programas educativos dirigidos a propietarios/as de animales cuya mascota requiera adaptación etológica
- Programas de apoyo a propietarios/as en situación de vulnerabilidad
- Primera Atención a animales silvestres heridos que se encuentren en nuestro municipio (patos, ocas, tortugas, conejos)
- Programas de adecuación de espacios públicos, para fomentar el entrenamiento físico y mental de los perros y el vínculo con su dueño/a

Sólo se podrá presentar un proyecto por Asociación dentro de este ámbito.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- Los establecidos con carácter general en la convocatoria
- Grado de adecuación y complementariedad con los servicios y programas que desarrolla la Concejalía de Bienestar Animal, se valorará **con 5 puntos**
- Respecto al proyecto presentado:
 - Que el proyecto se adecue a las necesidades reales y concretas sobre las que se pretende actuar, en concreto a la población canina y/o felina de Parla. Se valorará con un **máximo de 15 puntos**.
 - La viabilidad e idoneidad del mismo, teniendo en cuenta el grado de conocimiento del problema, diagnóstico de la situación y población beneficiaria de las actuaciones previstas, condiciones en que se desarrolle en concordancia con los objetivos de la convocatoria expresado en el apartado segundo. Se valorará con un **máximo de 10 puntos**
 - Que en las propuestas de actividades se favorezca la formación, información y participación ciudadana mediante la prestación de voluntariado y la elaboración de materiales y cursos de información y difusión. Se valorará con un **máximo de 5 puntos**.
 - Posibilidad real de evaluar el proyecto. Se valorará con un **máximo de 5 puntos**.

De este modo la valoración máxima en este ámbito, será de **40 puntos**.

El importe máximo de la subvención a conceder por proyecto no superará los 2.000 €

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía individualizada de la ayuda concedida no podrá superar el 90% del presupuesto total del proyecto. En los casos que por puntuación superase la cantidad solicitada, se otorgará el 100 % de lo solicitado.

Los gastos subvencionables, son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido. **Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos imprecisos, tampoco se admitirán gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de la subvención.**

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los establecidos en las especificaciones generales.
- Gastos de gestión.
- Gastos derivados de actividades que supongan un beneficio o se destinen a recaudar fondos.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria para este ámbito será como máximo de 4.000 euros, del ejercicio presupuestario del año 2025, con cargo a la aplicación 924.489.00 "Proyectos Subvencionados de Interés Municipal".

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE BIENESTAR JUVENIL.

1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla en el área de Juventud, orientando su acción a mejorar y adquirir un compromiso por el Bienestar Juvenil (consultar <https://www.lacasajoven.com/bienestar-juvenil/>)

- Tenga más seguridad y confianza en sí misma, en sus capacidades y en su potencial.
- Les ayude a tener capacidad de respuesta y decisión ante las situaciones vitales.
- Les ayude a gestionar mejor sus emociones, sus éxitos y sus fracasos.
- Tengan más confianza y seguridad en la vida, donde el presente y futuro está en sus manos.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

2.1 Los proyectos que se presenten a subvención en el ámbito de Juventud, podrán ir dirigidos a:

- Jóvenes de edades comprendidas entre **12 y 35 años**.
- **Familias con hijos/as** de edades comprendidas entre **12 y 18 años**.
- **Profesorado de institutos** de Parla.
- **Alumnado de institutos** de Parla.
- Premonitores/as, monitores/as de tiempo libre, coordinadores/as de tiempo libre, educadores/as, etc, que trabajen en el ámbito de la juventud de Parla.

2.2 Los proyectos y/o actividades que se presenten deberán estar ubicados en uno o varios de los siguientes ejes de trabajo específicos en los que la Casa de la Juventud basa el compromiso con el Bienestar Juvenil (consultar <https://www.lacasajoven.com/ambitos-ejes/>)

- **Eje educativo:** Desarrollo académico, fracaso escolar, apoyo al estudio, desarrollo formativo, educación no formal, promoción de la participación de los jóvenes en los centros de educación secundaria (educativa y/o extraescolar) y que apoyen el desarrollo educativo de menores y jóvenes.
- **Eje social.** Desarrollo del concepto de comunidad, jóvenes como agentes transformadores, ciudadanía activa, jóvenes activos, que tengan repercusión en el desarrollo comunitario de un barrio, siendo los/las jóvenes los/las protagonistas, que generen espacios de participación y encuentro juvenil y que promuevan el asociacionismo juvenil, encuentros interasociativos, acciones que fortalezcan el desarrollo de la Casa de la Juventud como espacio de referencia para actividades y proyectos juveniles.
- **Eje profesional:** Desarrollo profesional, orientación profesional, formación en empleabilidad, competencias pre laborales, inserción laboral de la juventud, acciones para el fortalecimiento de las iniciativas y el emprendimiento.
- **Eje emocional.** Salud psicológica y emocional, educación sexual y de relaciones entre iguales, prevención de conductas de riesgo (consumo de sustancias, adicciones al juego...), habilidades de resolución de conflictos, de comunicación, de afrontamiento de emociones de fragilidad (soledad, baja autoestima, inseguridad, etc.), y que apoyen el desarrollo personal de menores y jóvenes.
- **Eje cultural/creativo.** Expresión joven, que desarrollen, potencien y promuevan acciones y disciplinas artísticas y creativas juveniles, acciones de ocio y tiempo libre educativo y cultural para jóvenes, formación en técnicas y herramientas en creatividad, acciones que proyecten una imagen positiva de la juventud de Parla.

- **Eje digital.** Engloba todas aquellas acciones y proyecto que tienen que ver con el conocimiento, el manejo y el desarrollo del mundo virtual con una visión crítica y ética: Competencias tecnológicas, Gestión adecuada de la información, redes sociales, uso adecuado de las tecnologías desde una visión educativa y constructiva al servicio de las personas en general y de los/las jóvenes en particular.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades exclusivamente deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo para el proyecto.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, el uso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o que hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

- Los gastos en alimentación y bebidas, excepto aquellos casos en los que dichos gastos estén relacionados inequívocamente con el proyecto y actividad.
- Gastos de personal contratado por la asociación: nóminas y seguridad social.
- Para actividades abiertas al público de forma parcial o total: No se tendrán en cuenta facturas relacionados con actividades de las cuales no haya sido informado la Delegación de Juventud previa presentación, antes de la realización de la actividad, del material de difusión (cartel, díptico o similar).
- Para actividades internas para los/las socios/as. En caso de ser una actividad no abierta al público en general, la entidad solicitante deberá informar a la Delegación de Juventud, por correo electrónico, previa a la realización de la actividad. De no ser así no se tendrán en cuenta las facturas justificativas.
- En ambos casos la información deberá de remitirse a **espacios.juventud@ayuntamientoparla.es**

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1 Claridad del proyecto:

- Normal: 1 punto. Adecuación del proyecto presentado a los modelos establecidos en las presentes bases.
- Buena: 3 puntos. El documento que se presenta tiene un cuidado diseño para ser leído, consultado, y de fácil y ágil manejo, con justificación, objetivos concretos, presupuesto concreto, existencia de un sistema de evaluación viable y adecuado y demás apartados necesarios para comprensión del proyecto que se presenta.

3.2 Aspectos innovadores del proyecto incidan en el Bienestar Juvenil y las necesidades específicas del siglo XXI (consultar: <https://www.lacasajoven.com/nuestra-identidad/>): 3 puntos.

3.3 Sector de la población joven a la que se destina prioritariamente el proyecto:

- Abierta parcialmente a jóvenes no asociados/as: máximo 2 puntos.
- Actividades dirigidas a jóvenes en general: máximo 3 puntos.

3.4 Colaboración en actividades con la Casa de la Juventud: máximo 3 puntos.

3.5 Actividades que se desarrollen en la Casa de la Juventud como espacio de referencia juvenil en la localidad: máximo 3 puntos.

3.6 Pertenencia al Consejo Sectorial de Juventud: 1 punto.

Cada una de las actividades presentadas por las Asociaciones o Entidades juveniles será puntuada según la anterior baremación.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 5.000 euros, del ejercicio presupuestario 2025 con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

5. LOGO COMPROMISO CON EL BIENESTAR JUVENIL

Aquellos proyectos/actividades subvencionados dentro del ámbito del Bienestar Juvenil deberán de llevar en los soportes de difusión (carteles, dípticos, web, etc) el logo de “compromiso con el Bienestar Juvenil” (La Casa de la Juventud enviará el logo a las entidades que reciban la subvención en este ámbito).

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE CULTURA.

1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla en el área de cultura.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

A) Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.

B) Fomento del libro y de la lectura. Estímulo de la creación literaria y su difusión. Creación en el ámbito del cómic, novela gráfica libro ilustrado, etc

C) Promoción y difusión del teatro, música, danza y cualesquiera otras artes escénicas en cualquiera de sus manifestaciones.

D) Difusión, creación y promoción de actividades cinematográficas y audiovisuales, proyectos de arte y tecnología.

E) Actividades orientadas al mejor conocimiento del acervo cultural de nuestra ciudad y su entorno, así como la recuperación de sus tradiciones.

F) Actividades orientadas a desarrollar proyectos de formación de estructuras organizativas socioculturales.

G) Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promuevan la interculturalidad facilitando así la integración social.

Quedan excluidos de la presente convocatoria.

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Los proyectos de formación cuando las competencias correspondan a alguna otra Administración o institución.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc., que los fomenten o hagan apología de su consumo.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades dentro de los programas de fiestas.

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención, además de los establecidos en las bases generales:

- Los gastos en alimentación y bebidas, salvo si es el objetivo principal de la actividad.
- Los artículos de **merchandising** (camisetas, sudaderas, gorras...)

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

3.2 Grupos destinatarios por criterio acumulativo, tanto en la franja de edades como fuera del contexto de la Asociación, siempre y cuando se realicen actividades específicas para cada grupo de edad. (en caso contrario se aplicará sólo el criterio actividades abiertas a toda la población (no socios/as de la entidad) (1 punto por cada grupo)

- Niños/as (de 0 a 14 años)
- Jóvenes (de 15 a 35 años)
- Adultos/as (de 36 a 65 años)
- Mayores (más de 65 años)
- Actividades abiertas a toda la población (no socios/as de la entidad)

3.3 Por cada área de trabajo en el proyecto, establecida en el objeto de la subvención 5 Puntos.

3.4. Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

- Si oferta hasta tres actividades diferentes en un proyecto 1 punto.
- Si oferta entre cuatro y seis actividades diferentes en un proyecto 2 puntos.
- Si oferta siete o más actividades diferentes en un proyecto 3 puntos.

3.5. Innovación del proyecto presentado.

- Si se oferta un proyecto innovador que no se haya realizado nunca en la ciudad por ninguna asociación se obtendrán 3 puntos.

3.6. Colaboración activa en programas de la Concejalía de Cultura - 3 puntos.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito será como **máximo de 38.000 euros**, del ejercicio presupuestario del año 2025, con cargo a la aplicación 924.489.00 "Proyectos Subvencionados de Interés Municipal".

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE DEPORTES.

1.- OBJETO Y CRITERIOS REGULADORES

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 tiene como finalidad apoyar a las Entidades Deportivas que quieren actuar o actúan en el municipio de Parla y que tienen como objeto el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo de la Actividad Física y el Deporte en el municipio.

Los objetivos que este Ayuntamiento quiere conseguir con la concesión de subvenciones en el área de deporte y que además servirán como criterios reguladores, son los siguientes:

- 1.- Fomentar y promocionar la práctica deportiva y de Actividad Física en el municipio.
- 2.- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructuración del sistema deportivo local.
- 3.- Ayudar a la consolidación de las entidades deportivas del municipio que dan respuestas a las necesidades planteadas por la ciudadanía.
- 4.- Integrar en la sociedad, a través de la actividad física y el deporte, a las personas con discapacidad y otros núcleos de población especial.
- 5.- Potenciar las actividades deportivas dirigidas a la mujer, discapacidad y mayores, con el fin de conseguir cada vez una mayor participación activa en el deporte de estos sectores de la población.
- 6.- Con el fin de promover la participación femenina en el deporte de nuestra ciudad, se asignará el 50% del crédito correspondiente a la presente convocatoria a los proyectos que contemplen y/o fomenten la igualdad de género.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos objeto de subvención serán los siguientes:

- Proyectos de entidades que participan en alguna competición deportivas ya sea individual o colectiva en cualquiera de las disciplinas deportivas existentes.
- Proyectos de entidades encaminados a fomentar y promocionar la práctica deportiva y de la Actividad Física en el Municipio.
- Proyectos de entidades dirigidos a una práctica deportiva inclusiva e igualitaria.

Proyectos excluidos:

- Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Actividades deportivas que se celebren dentro de la programación de Fiestas Locales ya subvencionadas por otras áreas.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS POR *DIMENSIÓN ORGANIZATIVA* de la entidad (máximo 35 PUNTOS)

1. Por cada año de antigüedad en el registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid- 0,10 puntos, hasta un máximo de 1.
2. Número de deportistas (locales y/o federados/as)
 - Entre 50 y 100 - - 0'50 puntos
 - Entre 101 y 150 - - 1 punto
 - Entre 151 y 200 - - 2 puntos
 - Punto extra por cada 10% de participantes femeninas del total, hasta un máximo de 5 puntos.

- 0,25 puntos extra por cada deportista con discapacidad legalmente reconocida, hasta un máximo de 5 puntos.
- 3. Por cada disciplina deportiva 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 puntos
- 4. Por cada equipo (categoría en los deportes individuales) 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos, por cada equipo o categoría femenina 0'10 puntos extras, hasta un máximo de 2 puntos extras.
- 5. En caso de alcanzarse la paridad, es decir, 50% participación femenina (por Nº de deportistas o por Nº de equipos) 3 puntos extras.
- 6. Estructura organizativa relacionada con la igualdad.
 - Por cada mujer en la junta directiva 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por mujer en el puesto de presidenta 1 punto.
- 7. Estructura organizativa relacionada con la integración.
 - Por cada persona con discapacidad en la junta directiva 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Técnicos/as formados/as en integración 0'50 puntos por cada técnico/a, hasta un máximo de 2 puntos.
- 8. Por ser entidad Colaboradora en el programa de Escuelas Deportivas Municipales un máximo de 3 puntos (2 puntos por ser escuela base y 1 punto por ser escuela club).
- 9. Por ser entidad integrante del Programa de Voluntariado Deportivo 2 puntos.
- 10. Por participar en las actividades puntuales propuestas por la Concejalía de Deportes 0'25 puntos por cada participación, hasta un máximo de 2 puntos.

CRITERIOS POR *DIMENSIÓN DEPORTIVA* de la entidad (máximo 11 PUNTOS)

1. Competición nacional (Campeonato de España o equivalente según cada deporte)
 - Con clasificación entre el 2º y el 5º puesto - - 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Con clasificación en el puesto 1º, 0'25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Competición internacional con la Selección nacional, 0'50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
2. Por cada jugador/a-atleta-gimnasta en selección autonómica - 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
3. Por cada jugador/a-atleta-gimnasta en selección nacional, 0,25 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

CRITERIOS POR EL *PROYECTO PRESENTADO* por la entidad (máximo 12 PUNTOS)

1. Proyectos deportivos que favorezcan la inclusión de colectivos especiales, hasta un máximo de 3 puntos.
2. Proyectos deportivos que favorezcan la Actividad Física y el Deporte en la 3ª edad, hasta un máximo de 3 puntos.
3. Proyectos deportivos que favorezcan la Igualdad entre hombres y mujeres, hasta un máximo de 3 puntos.
4. Proyectos deportivos que favorezcan la interculturalidad, hasta un máximo de 3 puntos.

4.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Es requisito imprescindible que toda la documentación esté debidamente cumplimentada.

Además de la documentación que figura en las Bases Generales, las entidades solicitantes deberán presentar:

1. CERTIFICADO firmado por el/la Secretario/a de la entidad expresando el NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS LOCALES Y/O FEDERATIVAS y su segregación por sexos.
2. CERTIFICADO firmado por el/la Secretario/a de la entidad expresando el número y puesto de mujeres en la composición de la junta directiva.
3. CERTIFICADO firmado por el/la Secretario/a de la entidad expresando el número de equipos (categorías en los deportes individuales) especificando los equipos o categorías femeninas que componen la entidad.
4. TITULACIONES de las personas que actúen como personal técnico y/o docente, conforme a la ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad de Madrid, así como la correspondiente certificación negativa sobre delitos de naturaleza sexual exigida para el trabajo con menores.

5. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL de algún/a deportista de la entidad en competición nacional o internacional, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORÍA, COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.
6. CERTIFICACIÓN de la Federación correspondiente sobre la selección de algún/a deportista de la entidad, haciendo constar NOMBRE, APELLIDOS, CATEGORÍA, COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN en las que haya participado dicha selección.
7. CERTIFICADO firmado por el/la secretario/a de la entidad expresando el número de Técnicos/as formados/as en integración.
8. CERTIFICADO por el organismo competente que acredite la condición de persona con discapacidad de aquellos/as deportistas que así lo requieran.
9. CERTIFICACIÓN por parte de la Concejalía de Deportes de ser entidad Colaboradora en el programa de Escuelas Deportivas Municipales.
10. CERTIFICACIÓN por parte de la Concejalía de Deportes de ser entidad integrante del Programa de Voluntariado Deportivo.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables los viajes inferiores a 20 personas siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estipulación decimoquinta.

Dichos gastos deben especificarse con claridad y precisión, no admitiéndose conceptos imprecisos, tampoco se admitirán gastos que, no resulten imprescindibles para la realización de la actividad, no sean debidamente justificados y no se hayan previsto y explicado en el presupuesto que se incluye en la documentación de la solicitud de la subvención.

6.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será cómo máximo de 32.000 euros, del ejercicio presupuestario del año 2025, con cargo a la aplicación 924.489.00 "Proyectos Subvencionados de Interés Municipal".**

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE IGUALDAD, FEMINISMO Y DIVERSIDAD.

1.- OBJETO:

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieran actuar o actúen en el municipio de Parla en el ámbito de la igualdad, el feminismo y la diversidad mediante la realización de acciones y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y contribuyan a la igualdad real de las personas LGTBI, así como a la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Los proyectos objeto de subvención deberán encuadrarse en las siguientes líneas de actuación:

- Actividades en el marco de los actos de conmemoración del “Día Internacional de las Mujeres” (8 de marzo), de conmemoración del “Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres” (25 de noviembre), de conmemoración del “Día del Orgullo LGTBI” (28 de junio) y que sean susceptibles de incluirse en la Programación de esta Concejalía.
- Actividades de prevención y sensibilización de las violencias machistas.
- Actividades que promuevan la participación de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública del municipio, especialmente de mujeres jóvenes.
- Actividades orientadas a favorecer el empoderamiento de las mujeres, su crecimiento personal y bienestar a través de diferentes metodologías y herramientas.
- Actividades orientadas a visibilizar a las mujeres en la sociedad y fundamentalmente en ámbitos en los que tradicionalmente se encuentran invisibilizadas o infrarrepresentadas.
- Actividades que promuevan la implicación de los hombres en la asunción de tareas de cuidado y fomenten la conciliación y la corresponsabilidad.
- Actividades orientadas a la eliminación de roles y estereotipos sexistas preferentemente entre la población infantil, adolescente y juvenil.
- Actividades orientadas a favorecer la incorporación de las mujeres a las tecnologías de la información y comunicación, que tengan como objetivo la eliminación de la brecha digital de género.
- Actividades que incorporen un enfoque interseccional y de género y que favorezcan la participación e integración de mujeres migrantes, gitanas, con diversidad funcional, así como de la población LGTBIQ+ en la vida de la ciudad.
- Actividades formativas, divulgativas, de sensibilización y, en general, acciones positivas que permitan la igualdad real de las personas LGTBI y la prevención de conductas homófobas, lesbófobas, bífobas y/o transfobas.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Actividades dirigidas a la atención y asesoramiento a mujeres víctimas de las violencias machistas (legal, psicológica, trabajo social).
- Actividades deportivas.

- Proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Actividades con finalidad lucrativa.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los establecidos con carácter general en la convocatoria.

- **EN RELACIÓN A LA ENTIDAD SOLICITANTE** (máximo 5 puntos):

- Participación activa en el Consejo Sectorial de igualdad del Ayuntamiento de Parla, máximo 1 punto.
- Tener como objetivo expreso en sus Estatutos o entre sus fines la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, hasta un máximo 2 puntos.
- Tener como objetivo expreso en sus Estatutos o entre sus fines la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género, hasta un máximo 1 punto.

(Para baremar ambos aspectos se deberá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad en el que se indique).

Entidades que cuenten con mujeres en los órganos de gobierno (presidente/a, secretario/a, vicepresidente/a, tesorero/a), hasta un máximo de 1 punto.

(Para baremar este aspecto se deberá aportar certificado firmado por el/la Secretario/a de la entidad en el que se indique número de mujeres y puesto en la composición de la Junta Directiva)

- **EN RELACIÓN AL PROYECTO PRESENTADO** (máximo 15 puntos):

Proyecto bien estructurado, en concordancia con los objetivos descritos en el apartado 2 de esta convocatoria, con definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades, metodología, recursos a utilizar e indicadores de evaluación, hasta un máximo hasta 4 puntos.

La viabilidad e idoneidad del mismo, teniendo en cuenta el grado de conocimiento de la problemática a abordar, diagnóstico de la situación y población beneficiaria de las actuaciones previstas, hasta un máximo de 3 puntos.

Proyectos realizados con anterioridad en el ámbito de la igualdad, el feminismo y la diversidad, hasta un máximo de 1 punto.

Para valorar este aspecto se deberá presentar memoria descriptiva de las actividades realizadas en el último año.

Grado de adecuación y complementariedad con los servicios y programas que desarrolla la Concejalía de igualdad, feminismo y LGTBI, hasta un máximo de 3 puntos.

Actividades basadas en las necesidades reales y concretas sobre las que se pretende actuar, con carácter innovador, ajustadas al presupuesto y cuya realización sea viable, hasta un máximo de 4 puntos.

Los proyectos presentados serán puntuados conforme a la baremación que figura en las bases generales y en las específicas de esta convocatoria.

En el caso de que para este ámbito concreto haya un **número de solicitudes igual o inferior a 5**, se asignará de forma automática una puntuación equivalente a la media de las puntuaciones obtenidas por las mismas y se incluirá en el sumatorio para calcular el valor de cada punto y por tanto del importe total de la subvención a percibir.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA:

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 13.500 euros, del ejercicio presupuestario del año 2025, con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE INFANCIA, ADOLESCENCIA E INCLUSIÓN.

1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que orientan su acción a mejorar el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

2. PROYECTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

- 2.1** Proyectos que promuevan, respeten y apliquen los **Derechos de la Infancia y Adolescencia** de la Convención Internacional de Derecho de los Niños, las niñas y los/las adolescentes.
- 2.2** Proyectos que favorezcan la **creación de puntos de participación infantil y adolescente** dentro de su organización.
- 2.3** Proyectos que impulsen el **apoyo a las familias en la crianza**, en la educación y en la conciliación familiar.
- 2.4** Proyectos que fomenten los valores de **respeto y tolerancia** a la **diversidad funcional, de identidad de género y cultural**.
- 2.5** Proyectos que **respeten y apoyen las relaciones intergeneracionales**.
- 2.6** Proyectos que estén **alineados con el Plan de Infancia y Adolescencia** de Parla y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030.
- 2.7** Proyectos que **favorezcan alianzas** entre entidades en relación a la promoción y participación infantil y adolescente.
- 2.8** Proyectos que fomenten la **inclusión social** de la infancia con acciones orientadas a combatir la **pobreza y la exclusión social**.

3. PROYECTOS EXCLUIDOS DE LA SUBVENCIÓN:

- 3.1** Los proyectos de promoción de la infancia que se realicen en centros educativos **en el horario escolar obligatorio**, salvo: proyectos educativos del Día de la Diversidad, proyectos sobre el Día de los derechos del niño, niña y adolescente, proyectos de prevención de las violencias sexuales en la infancia y/o proyectos en el ámbito de la participación de niños y niñas.
- 3.2** Los proyectos que **no contemplen** la perspectiva de género, la diversidad y el bienestar animal (según se indica en la introducción de las bases generales).
- 3.3** Los proyectos que no incorporen alguno de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 (según se indica en la introducción de las bases generales).

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios (**Hasta 60 puntos**):

4.1. Impacto sobre la población destinataria. Número de personas beneficiarias/participantes del Proyecto:

1. de 1 a 10 participante: 5 puntos
2. de 11 a 20 participantes: 10 puntos
3. de 21 a 30 participantes: 15 puntos
4. de 31 a 40 participantes: 20 puntos

5. de 41 a 50 participantes: 25 puntos

6. + de 51 participantes: 30 puntos

4.2. Nivel de intensidad de la actividad (se considerará actividad, las acciones de mas de dos horas por día. En caso de varias actividades, se sumaran los días de realización de las mismas, asignando la puntuación en el intervalo correspondiente de la suma total de las mismas):

1. Actividad/es entre 1 y 3 días: 10 puntos
2. Actividad/es entre 4 días y 7 días: 30 puntos
3. Actividad/es de mas de 30 días: 50 puntos

4.3. Proyectos cuya población destinataria sea los niños, niñas y adolescentes con **discapacidad**: 20 puntos.

4.4. Proyectos cuyo objeto sea la **prevención de situaciones de vulnerabilidad** de los niños, niñas y adolescentes: 20 puntos.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 7.250 euros**, del ejercicio presupuestario 2025, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE MAYORES.

1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 tiene por objeto la concesión de ayudas que financien parcialmente actividades que favorezcan y apoyen la mejora en la calidad de vida de las personas mayores del municipio a través de actividades socio-educativas, culturales, deportivas y de ocio, que proporcionan beneficio físicos y psicológicos.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

2.1. Programas y actividades socio-educativas y culturales dirigidas a personas mayores de Parla que impulsen el envejecimiento activo, el aprendizaje a lo largo de la vida y la participación social y responsable de las personas mayores en actos sociales y culturales del municipio como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

2.2. Programas de sensibilización y divulgación dirigidos a toda la población que fomenten el reconocimiento social de las personas mayores.

2.3. Programas y actividades que promuevan actividades con voluntariado y que favorezcan espacios de encuentro entre el colectivo de personas mayores y encuentros intergeneracionales.

2.4. Programas de actividad física, de ocio y tiempo libre que promuevan la prevención del sedentarismo y la educación para la salud entre las personas mayores.

2.5. Actividades de colaboración con la Concejalía de mayores.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

3.1- Que el proyecto tenga presente las prioridades establecidas en el objeto de la convocatoria, así como también las actividades objeto de subvención. **Máximo 2 puntos**

- Por cada actividad socio-educativa, cultural, de actividad física, de ocio y tiempo libre, de promoción del voluntariado o de sensibilización al año, 1 punto

Se rechazarán aquellos proyectos que no tengan como prioridad las actividades objeto de la subvención.

3.2- Por actividades diferentes a las realizadas por la Concejalía de mayores, es decir, actividades que desde la Concejalía de mayores no se realicen y que son de interés para las personas mayores del municipio. **Máximo 2 puntos.**

- por cada actividad diferente, 1 punto.

3.3- Por las actividades de apoyo y complementarias a las realizadas por la Concejalía de mayores. **Máximo 2 puntos.**

- por cada actividad de apoyo, 1 punto.

3.4- Por participación en actividades organizadas por la Concejalía de mayores: 1 punto por cada actividad, como **máximo 2 puntos.**

3.5- Por la participación en el Consejo Sectorial de Mayores, **1 punto.**

3.6- Por adaptar el proyecto a la realidad social y necesidades de las personas mayores de Parla, por ejemplo, proyectos de lucha contra la soledad no deseada, asesoramiento tecnológico, fomento de las relaciones de ayuda, etc, hasta un máximo de **3 puntos**.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presenta convocatoria para este ámbito **será como máximo de 7.250 euros, del ejercicio presupuestario del año 2025, con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieren actuar en el ámbito de la defensa y mejora del medio ambiente, con los compromisos de sostenibilidad urbana y la realización de actividades, acciones, programas y proyectos durante el año 2025.

Nuestro municipio, desea promover la participación ciudadana a través de la sensibilización y concienciación con el medio ambiente y el desarrollo sostenible todo ello en concordancia con los objetivos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

1º.- Proyectos dedicados a la participación ciudadana en el desarrollo urbano sostenible, en consonancia con los objetivos ODS relacionados con el medio ambiente, en especial los ODS nº 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 15.

2º.- Proyectos y programas dedicados al fomento de la reducción, reciclaje, reutilización, valorización de residuos en el ámbito municipal, llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado para ello.

3º.- Programas y actividades de educación, formación, voluntariado y/o sensibilización ambiental en el municipio, impartidas por personal cualificado para ello. Es requisito indispensable indicar con un mes de antelación al Servicio de Medio Ambiente las actividades a realizar para poder incluirlas en la programación.

4º.- Rutas y salidas para fomentar actividades al aire libre desde el punto de vista medioambiental y conocer las zonas verdes del municipio, acercamiento de la naturaleza a la ciudad y la ciudad como ecosistema. Todas las actividades serán impartidas por personal cualificado para ello. Es requisito indispensable indicar con un mes de antelación al Servicio de Medio Ambiente las actividades a realizar para poder incluirlas en la programación.

5º.- Proyectos dedicados a la reducción de la contaminación atmosférica, reducción del consumo de combustibles fósiles, reducción de la huella de carbono y/o huella hídrica, potenciación de energías renovables etc. Se llevará a cabo por personal cualificado.

6º.- Proyectos dedicados a la sensibilización en la eficiencia, el ahorro energético y de agua llevadas a cabo e impartidas por personal cualificado.

7º.- Proyectos de reforestación, restauración del medio natural, soluciones basadas en la naturaleza, etc. Será supervisado y tendrá previa autorización del Servicio de Medio Ambiente.

8º.- Proyectos de infraestructura verde y plantación en la ciudad; árboles, arbustos etc. Será supervisado y tendrá previa autorización de la Delegación de Medio Ambiente.

9º.- Proyectos vinculados a huertos en centros educativos que tengan como propósito, mediante actividades extraescolares, la sensibilización del alumnado en el cuidado del medio ambiente, el fomento de la biodiversidad urbana y el desarrollar hábitos de vida saludable entre otros.

3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de la convocatoria.

3.2. La concesión de subvenciones se hará valorando el proyecto presentado según el siguiente baremo:

- a. Por participación en actividades organizadas por el Servicio de Medio Ambiente: **máximo 3 puntos.**

- b. Adecuación del proyecto a los objetivos planteados en la convocatoria y al propio proyecto. **máximo 5 puntos.**
- c. Grupos destinatarios:
 - Niños/as y Jóvenes: **2 puntos.**
 - Adultos/as: **2 puntos.**
 - Mayores: **2 puntos.**
- d. Grado de innovación: **máximo 4 puntos.**
- e. Por cada responsable o monitor/a necesario para la actividad: **0.5 puntos, máximo 5 puntos.**

No serán gastos que se puedan imputar a la subvención:

Ver parte general de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro año 2025.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria para este ámbito **será como máximo de 4.000 euros, del ejercicio presupuestario del año 2025, con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”.**

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA / DEFENSA DE INTERESES VECINALES.

1. OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025 tiene como finalidad apoyar a las entidades ciudadanas que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de Parla y que tienen como objeto la defensa de intereses vecinales, el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de la ciudadanía en la vida y desarrollo de nuestro municipio.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

2.1. Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad de todo aquello que favorezca la participación y la información, y/o formación de conductas cívicas dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

2.2. Proyectos comunitarios a desarrollar conjuntamente con otras asociaciones de vecinos/as o con otras entidades ciudadanas o colectivos del municipio.

2.3. Actividades que fomenten acciones entorno al respeto, convivencia y la solidaridad entre los vecinos/as y que favorezcan la cohesión social.

2.4. Actuaciones de divulgación e información a la ciudadanía, sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general del municipio.

2.5. Fomento de redes de apoyo vecinal tales como: espacios de encuentros vecinales, actividades que promuevan las relaciones sociales y similares, o la creación de grupos de trabajo para el beneficio vecinal.

2.6. Embellecimiento de la ciudad y los barrios realizada mediante un proceso participativo, (para lo que será necesaria autorización previa a la realización de la actividad subvencionada).

2.7. Dinamización de espacios públicos: juegos populares u otras actividades que fomenten el uso respetuoso de las calles.

2.8. Actividades puntuales cuyo objetivo sea recordar y promocionar las tradiciones de las fiestas de los barrios, (para lo que será necesaria autorización previa en función de la actividad a realizar).

3. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE SUBVENCIÓN

Quedarán excluidas de subvención todas aquellas actividades que no persigan el bienestar de las personas y/o animales que pudieran formar parte de la actividad, o generen daños de cualquier tipo, en los espacios públicos.

4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN

4.1. Los establecidos con carácter general en apartado **Cuarto. - CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN y REPARTO.**

4.2. Que el proyecto tenga presente las actividades marcadas como objeto de subvención. Máximo de 40 puntos.

- Actividades formativas e informativas, cursos, seminarios, conferencias, etc., con especial prioridad todo aquello que favorezca la participación y la información- formación de conductas cívicas dirigidas a la totalidad de la ciudadanía. **10 Puntos**

- Acciones que promuevan la convivencia y la participación social, que favorezcan las relaciones entre las personas y el entorno. **10 puntos**
- Dinamización del espacio público. Acciones destinadas al embellecimiento de la ciudad con una metodología participativa y actividades en la calle. **10 puntos.**
- Actividades dirigidas a toda la población, siendo diseñadas con objetivo de inclusión social (pensadas para que todas las personas puedan participar: diversidad funcional, perspectiva de género, interculturalidad...) **10 puntos.**
- Actuaciones de divulgación e información a la ciudadanía sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general **10 Puntos.**
- Duración del proyecto, superior a 5 sesiones / jornadas: **10 puntos.**

4.3. Participación en espacios de trabajo en red, promovidos por la Concejalía de Participación Ciudadana (Máximo 10 puntos)

Se valorará el grado de implicación de la Asociación en dichos espacios (#ParticiParla, asistencia a Consejos Sectoriales y/o territoriales, asistencia a formaciones de la Escuela de Participación Ciudadana, etc).

- Bajo nivel de implicación: 1 punto.
- Nivel medio de implicación: 5 puntos.
- Alto nivel de implicación: 10 puntos.

En el caso de que para este ámbito concreto haya un número de solicitudes inferior a 5, se asignará de forma automática una puntuación equivalente a la media de las puntuaciones obtenidas por las mismas y se incluirá en el sumatorio para calcular el valor de cada punto; y por tanto del importe total de la subvención a percibir.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria para este ámbito **será como máximo de 11.000 euros, del ejercicio presupuestario del año 2025, con cargo a la aplicación 924.489.00 "Proyectos Subvencionados de Interés Municipal".**

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SALUD.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que orientan su acción a fomentar la salud y el bienestar de la población; promoviendo hábitos/estilos de vida saludables, previniendo enfermedades y evitando el deterioro de la salud emocional y mental; todo ello enfocado a potenciar la participación de la ciudadanía en el ámbito de la salud.

La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el desarrollo de proyectos incluidos en el ámbito de la salud, desarrollados por entidades sociales y ciudadanas, siempre que estén dirigidos a los vecinos del municipio de Parla.

Los proyectos deben desarrollarse dentro de la anualidad 2025. Las subvenciones concedidas se destinarán exclusivamente a gastos ocasionados inequívocamente en la ejecución del programa durante el periodo comprendido entre el día **1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2025**.

2. SEGUNDA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

En todo caso, los proyectos presentados deben permitir en el mismo la inclusión de toda la población destinataria del municipio de Parla y prever los apoyos necesarios para favorecer la accesibilidad con el objetivo de favorecer el inicio, mantenimiento y fortalecimiento del mismo.

Línea 1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

Línea 2. Prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Línea 3. Atención, promoción y protección y mejora de la salud mental.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- Los proyectos que soliciten financiación para la actividad ordinaria anual de la asociación o entidad.
- Aquellos que tengan escaso o nulo interés en cuanto al cumplimiento de los requisitos específicos citados.
- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades que promuevan el consumo de alimentos que por sus características nutricionales no contribuyan a mantener una dieta saludable
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al consumo de drogas u otras adicciones, que los fomenten o que hagan apología de su uso.
- Los proyectos de viajes desprovistos de una orientación específica hacia la promoción de la salud.

- Actividades que vengan organizadas por AMPAS de centros educativos.
- Aquellos gastos económicos y facturas que no estén claramente vinculados a actividades del proyecto objeto de subvención o no aparezcan recogidos en las Bases Generales.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 4.1. Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria.
- 4.2. Formulación del proyecto (hasta 5 puntos)
- 4.3. Idoneidad y necesidad del proyecto propuesto (hasta 5 puntos)
- 4.4. Experiencia previa de la Entidad en la realización de proyectos similares (hasta 4 puntos)
- 4.5. Estructura y capacidad de gestión (hasta 4 puntos)
- 4.6. Complementariedad del proyecto con los objetivos propios de la Concejalía de Salud Pública (hasta 4 puntos)
- 4.7. Aspectos innovadores (hasta 4 puntos)
- 4.8. Viabilidad económica y sostenibilidad (hasta 2 puntos)
- 4.9. Capacidad de implantación telemática del proyecto, de forma que pueda llegar fácilmente a personas beneficiarias (hasta 2 puntos)

Las entidades locales beneficiarias deberán destinar una aportación mínima de su presupuesto para las actividades del proyecto equivalente a la cuantía de la subvención percibida.

El límite máximo a conceder a cada proyecto es de 2.000,00 € (MIL EUROS) y en esta convocatoria cada Entidad podrá presentar un único proyecto.

5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria **será como máximo de 4.000 euros (CUATRO MIL EUROS)** del ejercicio presupuestario del año 2025, **con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.

Una vez sumados todos los puntos, se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones. El valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, para obtener así el importe total de la subvención a percibir. (Se aplicará redondeo en las cantidades para evitar los céntimos).

ESPECIFICACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES.

1.- OBJETO

La presente convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el año 2025, tiene como finalidad apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúan habitualmente en el Municipio de Parla en el área de servicios sociales a través de acciones y/o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y contribuyan a mejorar la inclusión social de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

2.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Los proyectos objeto de subvención deberán encuadrarse en las líneas de actuación siguientes:

2.1. Proyectos de Prevención y Promoción en el ámbito de competencia de los servicios sociales municipales (necesidades relacionadas con la autonomía y desarrollo personal y social, Prevención de la dependencia y atención de sus efectos, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo).

2.2. Proyectos de información, formación y sensibilización social dirigidos a toda la población, agentes sociales e institucionales en el ámbito social.

2.3. Proyectos destinados a trabajar el fomento y desarrollo de grupos de auto-ayuda, desarrollo de acciones solidarias y promoción del voluntariado.

2.4. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos relativos a actividades deportivas.
- Las entidades con las que se haya establecido convenio de colaboración con el Área de Bienestar Social.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

3.1. Los establecidos con carácter general en la convocatoria.

3.2. Grado de adecuación y complementariedad con los servicios y programas que desarrolla la Concejalía de Bienestar Social/Servicios sociales. (máximo 5 puntos).

3.3. Calidad Técnica del Proyecto. (máximo 12 puntos): Grado de viabilidad, adecuación y coherencia de los objetivos, las actividades y recursos planteados con la finalidad última del proyecto.

- Justificación de la necesidad
- Objetivos a conseguir
- Destinatarios/as directos
- Acciones a desarrollar
- Metodología propuesta
- Recursos a utilizar
- Indicadores de evaluación

3.4. Por estar inscritos como entidad de acción voluntaria receptora de voluntariado en el punto de información del voluntariado se concederán 3 puntos.

3.5. Capacidad de dar respuesta a problemáticas sociales emergentes relacionadas con la ciudadanía (máximo 5 puntos).

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de la presente convocatoria para este ámbito **será como máximo de 4.000 euros, del ejercicio presupuestario 2025, con cargo a la aplicación 924.489.00 “Proyectos Subvencionados de Interés Municipal”**.